

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Email. j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Providencia nro. 427

Radicación nro. [76001311000320190051800](#)

Santiago de Cali, dos (02) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Se presentan por parte del Dr. Víctor Mario Vivas Isano, heredero determinado, quien actúa en nombre propio, y por la Dra. Maryuri Bedoya Castro, solicitudes para el aplazamiento de audiencia que se encuentra programada para el día 03 de abril del año en curso.

Por su parte indica la Doctora Maryuri, comoquiera que una de las cargas impuestas a sus poderdantes, corresponde al avalúo del predio en Dagua, surgieron unos inconvenientes para la determinación del área real del predio, situación que debe ser resuelta por el Departamento de Planeación de dicho municipio, por lo cual no se podrá presentar dicha experticia, por lo que en aras de lograr las aclaraciones pertinentes y el avalúo del predio, se solicita, se conceda un término de 4 meses.

Por su parte el Dr. Víctor Mario Vivas, refiere tener una cita médica programada para dicha fecha, aportando la documentación pertinente que corrobora lo dicho.

Considerando lo antes expuesto, se reprogramará la audiencia conforme al cronograma del despacho, convocando por tanto a las partes y apoderadas a la de AUDIENCIA DE OBJECION A LOS INVENTARIOS Y AVALUOS. (C.G.P., Art. 501).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

REPROGRAMAR la fecha para la realización de la Audiencia de objeción de **INVENTARIOS y AVALUOS** en el presente proceso, el día 12 de junio de 2024 a la 1:30 PM.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 03 de abril de 2024

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e4fb4a19535c7c7e1dc983fb988825a722e0da919ada71698d1863150b598ba**

Documento generado en 02/04/2024 03:52:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>